





SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA **Nº SSP-UA-067/16** RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE 355 CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III-A CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS, DEL RAMO GENERAL 33 (FASP 2016)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REPRESENTADA POR EL **C. LAE. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS ACSO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- El 25 de Abril del presente año, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. **SSE/D-0651/2016**, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión **(RPAI) No. 114T/00033CG/2016**, emitido el 04 de Mayo de 2016, por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación en cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para el Control y la contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

2:- Con fecha 30 de Mayo del presente año, **la Unidad Administrativa** en la Quinta Reunión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles sometió a consideración del Órgano Colegiado que la **Adquisición de 355 Chalecos Balísticos Nivel III-A con placas Balísticas Nivel IV con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, del Ramo General 33 (FASP 2016)**, se realizará a través de la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Acuerdo **V-073-30/05/16** el Órgano Colegiado en referencia tuvo a bien autorizar la realización de la Adjudicación Directa, asimismo, mediante **Acuerdo V-074-30/05/16 se autorizó el otorgamiento del 50% de anticipo**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 Fracción IV, 54, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Artículo 12 fracción VIII del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

3:- En ese sentido se realizaron cotizaciones con las empresas: SUMINISTROS ESPECIALIZADOS ACSO S.A. DE C.V., MILITAC S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES TACTICOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., de las cuales la empresa: **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS ACSO S.A. DE C.V.**, se le adjudica la partida única correspondiente a la adquisición de **355 Chalecos Balísticos Nivel III-A con Placas**









Balísticas Nivel IV con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, del Ramo General 33 (FASP 2016), toda vez que cumple con los términos y condiciones exigidas por el área usuaria, además de cumplir a entera satisfacción del Gobierno del Estado.

4:- Las partes manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

I.1 Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción III, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. **SSP 010130 T45.**

I.3 Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR".**

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal que:

II.1 Que es una persona moral constituida bajo la denominación de **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS ACSO S.A. DE C.V.**, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento Público **N° 32,100,** de fecha 12 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del **Lic. María Concepción Piana Azcon,** notaria adscrita a la notaria pública numero cinco, de la demarcación notarial decimoséptima con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver; por ausencia temporal de su Titular María Alejandra Piana Arguello.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **C. ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA**, quien acredita su personalidad en términos del instrumento Público **N° 32,100,** de fecha 12 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del **Lic. María Concepción Piana Azcon,** notaria adscrita a la notaria pública numero cinco, de la demarcación notarial decimoséptima con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver; por ausencia temporal de su Titular María Alejandra Piana Arguello., mismo que









SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, limitadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que el **C. ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad, se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: **IDMEDX1157525305** expedida a su favor.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato y que reúne las características técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA SECRETARÍA"** para la presente contratación.

II.5. De acuerdo con su estatus, su objeto social consiste con entre otras actividades las siguientes: Compra-venta, fabricación, importación y exportación, por cuenta propia y de terceros de toda clase de partes y componentes de equipo de seguridad, equipo policiaco, militar, blindaje y prendas de protección para seguridad pública.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **SEA160212M1A.**

II.7. Que se encuentra inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, con el número: **109399.**

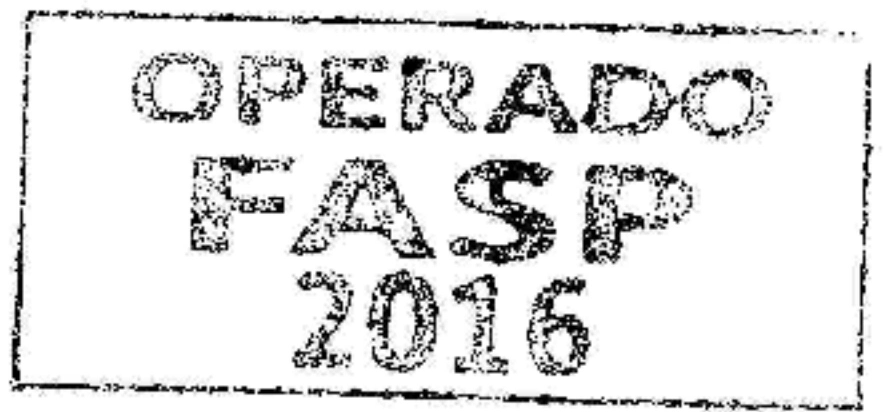
II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para entregar los bienes con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la adjudicación directa, llevada a cabo por **"LA SECRETARÍA"**.

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Miguel Hidalgo No 607 int. 4B, Col. Centro, Boca del Rio, Veracruz, C.P. 94290, teléfono (229) 986 07 26, correo electrónico: direccionacso@gmail.com; así como también, señala el mismo para, en su caso, oír y recibir notificaciones relacionadas con la entrega de los bienes, aún las de carácter personal y demás que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento al contrato.

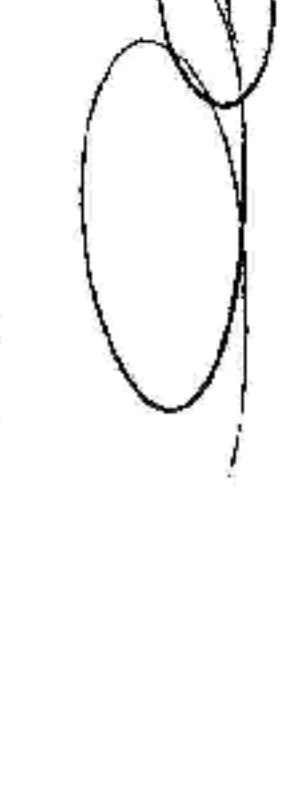








II.11. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para entregar los bienes con las características requeridas y dentro de los plazos y términos establecidos en este instrumento legal.



PERSONALIDAD

I. Por **"LA SECRETARÍA":**

1.- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 2 y 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga**, Jefe de la Unidad Administrativa, acredita la personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento expedido el 28 de octubre de 2013 por el Secretario de Seguridad Pública del Estado el Lic. Arturo Bermúdez Zurita, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, artículo 12, fracción XI de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Por **"EL PROVEEDOR":**

1.- El C. **ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA,** en su carácter de Representante Legal de la sociedad, se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: **IDMEDX1157525305** expedida a su favor y con la clave de registro único de población **CUOA751001HMNVRL00.**

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se han tenido a la vista originales de la documentación referida en los numerales **II.1., II.2., II.3., II.6. y II.7.,** mismas que son agregadas en copia simple para que formen parte del presente contrato.

III.2. Que se encuentran de mutuo acuerdo que el presente instrumento, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en razón de ser su libre y espontánea voluntad para obligarse en la forma y términos de este instrumento.

III.3. Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:









SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo a **"LA SECRETARÍA"**; los bienes objetos del presente contrato, cuyas características técnicas se especifican en el pedido **Nº 114T0246** el cual forma parte del presente instrumento legal, aceptando **"EL PROVEEDOR"** a realizarlo de acuerdo a las especificaciones señaladas y para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en su cotización, pedido y el presente contrato:

PDA.	CANT.	RECURSO	U. DE M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	355	FASP 2016	Pieza	**CHALECO BALISTICO NIVEL III-A** PROTECCION EN PECHO, ESPALDA, HOMBROS Y COSTADOS. PANELES BALISTICOS FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS DE KEVLAR DUPONT QUE PERMITE QUE EL PANEL SEA MAS FLEXIBLE, COMODO, LIGERO Y DURABLE REDUCE EN MAS DE 15% EL TRAUMA POR DEFORMACION, DISEÑO ERGONOMICO Y FRESCO, CUENTA CON DOS BOLSAS FRENTE Y ESPALDA PARA PORTAR PLACA BALISTICA DE NIVEL III O IV, TERMINADA EN CORDURA. INCLUYE AGARRADERA REFORZADA DE HOMBRE CAIDO EN SU INTERIOR LLEVA TELA DRY-COOL QUE PERMITE UNA MEJOR VENTILACION, CUENTA CON SISTEMA INTEGRAL ANTITRAUMA ENCAPSULADOS EN NYLON 100% REPELENTE AL AGUA CON SISTEMA ULTRASONICO. AJUSTADORES DE CIERRE DE CONTACTEL, 2 EN COSTADOS Y 2 EN HOMBROS.	$10,347.00	$3´673,185.00
	710			**PLACA BALISTICA NIVEL IV** CARACTERISTICAS TECNICAS: FABRICADA EN CERAMICA DE ALTO DESMPEÑO. CONTENIDA EN FUNDA TEXTIL REPELENTE AL AGUA COLOR NEGRO, PRESENTACION: CURVA SIMPLE (R-20), CERTIFICACION NIJOI 01.06	$ 4870.00	$3´457,700.00
(OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.					SUBTOTAL	$7´130,885.00
					IVA	$1´140,941.60
					TOTAL	$8´271,826.60

SEGUNDA:- "LA SECRETARÍA" pagará a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL PROVEEDOR"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del cuerpo del presente instrumento legal la cantidad de $7´130,885.00 (Siete millones ciento treinta mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de: $1´140,941.60 (Un millón ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100 m.n.), haciendo un total de: **$8´271,826.60 (Ocho Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 60/100 M.N.),** Estableciendo que el monto pactado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los bienes objeto de este instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a

mayor retribución por éste o algún otro concepto por lo que se establece que el monto no estará sujeto a ajustes o cambios durante la vigencia del mismo los cuales serán liquidados a crédito en moneda nacional (peso mexicano) 50% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la factura y fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato debidamente requisitadas y el 50% restante a crédito dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega formal de los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada; dicho pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

"LA SECRETARÍA" efectuará a **"EL PROVEEDOR"** el pago de los bienes suministrados mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos presentados en su propuesta, misma que contempla los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS ACSO S.A. DE C.V., BANCO BBVA BANCOMER,** número de cuenta (CLABE) **012905001052722460,** sucursal **5900,** Boca del Rio, Ver; que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN.

TERCERA:- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los bienes de conformidad con las especificaciones mencionadas en la Cláusula Primera, dentro de los **60 días hábiles** contados a partir del pago total del 50% de anticipo, en las instalaciones de la Centro de estudios e investigación en materia de seguridad, sita en kilometro 11.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, "El Lencero" Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 hrs. de Lunes a Viernes.

En relación a la recepción de los bienes, el área usuaria elaborará un acta de entrega recepción en tres tantos originales, uno para el área usuaria, uno para **"EL PROVEEDOR"** y otro para la Unidad Administrativa, la cual será entregada por **"EL PROVEEDOR"** junto con sus facturas originales previamente requisitadas por el área usuaria, para su correspondiente trámite de pago. Las instalaciones de la Unidad Administrativa, se ubican en la calle de Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 hrs. de Lunes a Viernes.

CUARTA:- Para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo, que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, **por el importe total del monto del anticipo,** incluyendo las contribuciones que se generen por la operación, de conformidad con el Artículo 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA:- Para garantizar por la empresa: **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS ACSO S.A. DE**

C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad de los mismos, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, celebrado con la Secretaría de Seguridad Pública, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del contrato.
b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año, contados a partir de la entrega formal de los bienes.
h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SEXTA:- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cobro de la póliza de las fianzas otorgadas, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 29 de enero de 2010.
SEPTIMA:- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes

descritos en la Cláusula Primera el cual será deducido del importe total correspondiente a los bienes no entregados de manera oportuna, dicha sanción se establecerá en el contrato y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA:- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

NOVENA:- "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la Adjudicación Directa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA:- La facturación se realizará de la siguiente manera:
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Calle Leandro Valle S/N esq. Calle Ignacio Zaragoza
Zona Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
R.F.C.: SSP 010130 T45

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a enviar la factura original con los datos que se mencionan a continuación:

La leyenda "Recibí de conformidad"
Nombre completo de la persona que recibe
Firma
Fecha de recepción
Sello del área usuaria.

DÉCIMA PRIMERA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin prejuicio de **"LA SECRETARÍA"** para hacer efectiva la fianza otorgada, así como para ejercer las acciones legales a que haya lugar, por lo que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:
a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes

Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
d) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA TERCERA:- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado, flete, carga y descarga de los bienes, y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados en óptimas condiciones para su uso y manejo, lo anterior bajo su propio riesgo.

DÉCIMA CUARTA:- Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes por el término de 3 (tres) años contados a partir de la entrega formal de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria, contra cualquier defecto de fabricación, composición, colocación, mano de obra y vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar o subsanar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten, en un término máximo de **10 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA:- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que es distribuidor y que cuenta con la capacidad de entregar los bienes descritos en la Cláusula Primera, asimismo señala que los bienes son nuevos y que serán entregados en óptimas condiciones, en buen estado y de la calidad que ofrecieron, así como de la marca que cotizaron.

DÉCIMA SEXTA:- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DÉCIMA SEPTIMA:- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal a **" LA SECRETARÍA "** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, carga, descarga y entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera.

DÉCIMA OCTAVA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.
DÉCIMA NOVENA:- Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de

persona alguna. El incumplimiento a lo expreso en la presente cláusula, será causa de recisión del mismo, si perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** para hacer efectiva la fianza otorgada, así como para hacer las acciones legales a que haya lugar.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ceder los derechos de cobro que deriven del presente contrato previa autorización expresa y por escrito de parte de **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo con lo estipulado en la clausula tercera del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA:- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA "** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas

VIGÉSIMA SEGUNDA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 31 de Mayo de 2016.

POR LA SECRETARÍA	POR EL PROVEEDOR
LAE. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA	**C. ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA**
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE LEGAL

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública".